

Santa Marta, 16 de septiembre de 2021.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que se recibió escrito. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA
MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO N°: 47001-4189001-2018-00431-00
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P
DEMANDADA: KAREN CECILIA SALCEDO

Santa Marta, Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial y por ser procedente, se accederá a la solicitud, por lo cual se modificará el numeral cuarto del auto de fecha veinticinco (25) de mayo de 2018.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral cuarto del auto de fecha veinticinco (25) de mayo de 2018, el cual quedará así:

“...CUARTO: Decretar el embargo y secuestro de los muebles bienes y enseres que sean propiedad y se encuentran en posesión del demandado, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 594 del C.G.P, ubicados en la calle 19 N° 7A-50 El Centro de esta ciudad. Comisionese al señor Alcalde de la Localidad N° 2, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro, sin facultad para fijar honorarios provisionales al secuestre, observándose lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P. Líbrese el Despacho Comisorio del caso...”

SEGUNDO: La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello y firma del secretario, hace las veces de oficio dirigido a la entidad y/o empresa responsable de la medida cautelar (Art.111 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, 17 de Septiembre de 2021 NOTIFICADO
POR ANOTACION EN ESTADO N° 105 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO